

la finalización de las obras de rehabilitación en edificio/vivienda situada en C/ Cuesta, 5 de la localidad de Cabeza del Buey.

Desde ese día hemos intentado sin éxito contactar con Ud. para girar la citada visita, por lo que le comunicamos que, de no recibir notificación escrita suya para concertar día y hora para la visita, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de recepción del presente escrito, entenderemos que desiste Ud. de su intención inicial y consideraremos anulada su solicitud según se desprende del art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Castuera, a 27 de marzo de 2002. El Auxiliar Administrativo de la Oficina Comarcal de Vivienda de Castuera.”

Para concertar día y hora para la visita final de inspección deberá dirigirse a la Oficina Comarcal de Vivienda sita en C/ Trujillo, número 22-B, de Castuera.

Badajoz, a 12 de junio 2003. El Jefe del Servicio Territorial, RAIMUNDO JOSÉ PARDO SOTO.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

*ANUNCIO de 16 de junio de 2003, de información pública, sobre reversión de terrenos en la zona de influencia en la carretera EX-118, pp.kk. 3,000 y 3,060.*

Habiéndose solicitado por D<sup>a</sup> Adela Serrano Poderoso la reversión de unos terrenos situados en la zona de influencia de la Carretera EX-118, entre sus pp.kk. 3,000 y 3,060, habiendo recaído informe favorable del Servicio Regional de Carreteras, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier otra persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio de idéntico derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones de la Consejería de Obras Públicas y Turismo en C/ Cárdenas, nº 11, de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 16 de junio de 2003. El Director General de Infraestructura (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

*ANUNCIO de 17 de junio de 2003, de información pública, sobre reversión de terrenos en la zona de influencia en la carretera EX-205, pp.kk. 78,070 y 78,200.*

Habiéndose solicitado por D. José I. Miguel del Corral la reversión de unos terrenos situados en la zona de influencia de la Carretera EX-205, entre sus pp.kk. 78,070 y 78,200, habiendo recaído informe favorable del Servicio Regional de Carreteras, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier otra persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio de idéntico derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones de la Consejería de Obras Públicas y Turismo en C/ Cárdenas, nº 11, de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 17 de junio de 2003. El Director General de Infraestructura (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

## CONSEJERÍA DE TRABAJO

*ANUNCIO de 16 de junio de 2003, por el que se notifica la diligencia de inscripción en el Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y requerimiento de subsanación y mejora de solicitud de subvención presentada para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas Laborales, ambos actos dictados con fecha 20 de febrero de 2003 por la instructora del expediente CE-173-02 del interesado PO YA QUE..., S.L.L.*

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de Diligencia de inscripción en el Registro de Sociedades Laborales y requerimiento de subsanación y mejora de solicitud de subvención.

Expediente número: CE-173-02

Sociedad: PO YA QUE..., S.L.L.

C.I.F.: B-06375398

Domicilio: C/ Segovia, 32

Localidad: 06011 - Badajoz

Subvención: Para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.

#### DICHA NOTIFICACIÓN DICE LO SIGUIENTE:

“Por la presente pongo en su conocimiento que conforme al artículo 2. apartado b.1 de la Orden de 7 de febrero de 2002 (D.O.E. nº 23, de febrero de 2002), por la que se desarrolla el Decreto 170/2001 de 6 de noviembre (D.O.E. nº 131, de 13 de noviembre de 2001), se ha procedido a comprobar de oficio la inscripción de la Sociedad Laboral de referencia en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura, habiéndose extendido a continuación la correspondiente diligencia del instructor del expediente, por lo que siendo parte interesada la sociedad “PO YA QUE..., S.L.L.” se le notifica para su conocimiento acompañando a la presente original de la misma.

Contra el presente acto de trámite “no cualificado”, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse ante esta Dirección General de Trabajo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 20 de febrero de 2003. Técnico Superior en Administración General. Fdo.: Sara Molano Breña.

#### EXPEDIENTE: CE-173-02

Diligencia para hacer constar que con fecha de hoy se han consultado los datos obrantes en el Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 2, apartado b.1 de la Orden de 7 de febrero de 2002, por la que se aprueba el modelo de solicitud y se establecen los documentos a acompañar a la misma en el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, aprobado por Decreto 170/2001, de 6 de noviembre,

y para la consulta de los datos previstos en el mencionado artículo, resultando que la sociedad PO YA QUE..., S.L.L. se ha inscrito con fecha 16/07/2002.

La que se extiende por duplicado, en Mérida, a 20 de febrero de 2003. Técnico Superior en Administración General. Fdo.: Sara Molano Breña.

Expte.: CE-173-02

En relación con la solicitud de subvención para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales, formulada por esa sociedad con base en el Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, desarrollado por la Orden de 7 de febrero de 2002, se le comunica que la misma no reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente y/o no viene acompañada de los documentos que se relacionan en la hoja anexa.

Conforme al 71.1 de la Ley 30/1992, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se requiere a esa sociedad para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición. Asimismo, sin perjuicio de lo anterior, y en aplicación del artículo 42.5 a) de la citada Ley 30/1992, se acuerda la suspensión del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución.

Mérida, a 20 de febrero de 2003. Técnico Superior en Administración General. Fdo.: Sara Molano Breña.

NOTA: Adjuntar a la documentación copia de la presente carta.

#### EXPEDIENTE:

Deberán aportarse los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia compulsada del último recibo pagado del impuesto de actividades económicas.
- 2.- De cada nuevo socio que se haya incorporado a la sociedad, fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad, sellada y firmada.
- 3.- Informe original actualizado de vida laboral de Susana Lozano Estragado.
- 4.- También, de Susana Lozano Estragado, caso de que hubiese tenido relación laboral durante los 6 meses anteriores a la incorporación como socio trabajador a la sociedad, fotocopia compulsada del contrato y de los documentos acreditativos de la causa de extinción o despido.

5.- Puesto que es una sociedad de nueva creación, el informe original actualizado de vida laboral de la misma, que abarcará el período que media entre la escritura de constitución y la fecha de efectos del alta y en su defecto, certificado negativo expedido por la tesorería acreditativo de que esta sociedad no tiene asignados códigos de cuenta de cotización.

6.- En Sociedades Laborales, fotocopia compulsada de la escritura pública o documento en el que se haya formalizado la suscripción o adquisición de acciones o de participaciones sociales por las personas por las que se solicita subvención. La fotocopia de la escritura pública aportada no está debidamente compulsada, deberá remitirnos otra con el correspondiente sello y firma de funcionario competente.

7.- Caso de que tuviese personal contratado, TCI y TC2 del último mes presentado y pagado.

8.- Fotocopia compulsada del último recibo pagado de cuota de Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondiente a los socios trabajadores por los que se solicita subvención.

9.- En el supuesto de ayudas a empleos no ligados a una inversión, deberá aportarse declaración firmada por el representante legal de la sociedad, indicativa de que no ha habido inversión o, en caso de haberla, de que el o los empleos por los que se solicita ayuda no se refieren a la actividad a la que se destina la inversión o de que su creación no se ha producido en los tres primeros años a partir de la realización íntegra de la inversión, ni son consecuencia de un aumento de la tasa de utilización propiciada por dicha inversión.

10.- En el caso de que los documentos relativos a Seguridad Social se remitan mediante formato extraído del sistema RED de la Seguridad Social, deberá aportarse, asimismo, copia compulsada de la resolución de autorización para actuar a través de dicho sistema que tenga la persona o entidad que emita dichos documentos.

Asimismo, le indicamos que para agilizar el procedimiento de pago de la subvención solicitada, podrán aportar los certificados originales de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (un certificado por cada uno de los socios que estén incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y, en el caso de que tuviesen personal contratado incluido en el Régimen General, otro emitido a nombre de la sociedad); la Agencia Tributaria (emitido a nombre de la sociedad); y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (a nombre de la sociedad). No obstante, en caso de no aportarlo, se solicitarán de oficio por esta Administración.

Las compulsas de documentos deberán practicarse en todas las hojas que se fotocopien, se realizarán por organismo público y se especificará el nombre del funcionario público que las firma y la fecha.”

Mérida, a 16 de junio de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

---

***ANUNCIO de 23 de junio de 2003, sobre notificación de solicitud de alta de terceros del expediente de subvención a la creación de empleo EF-02397, correspondiente a la empresa “El Arca de Noé, C.B.”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “El Arca de Noé, C.B.” interesada en el expediente EF-02397, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 29 de abril de 2003. Expediente EF-02397. Asunto: Alta de Terceros.

En relación con su solicitud de subvención para la contratación indefinida de trabajadores, formulada en base al Decreto 92/96, de 4 de junio por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida, y con la finalidad de continuar con la tramitación de los expedientes, se hace imprescindible que formen parte del subsistema de terceros tal y como dispone el art. 1 y 4 de la Orden de 21 de abril de 1997, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en relación con lo dispuesto en la instrucción 16 de la Orden de 3 de agosto de 2001.

Por este motivo se le requiere para que, en el plazo de 15 días desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sea presentado cumplimentando el impreso de Alta de Terceros que se acompaña, y que, una vez formado se remita a la siguiente dirección:

Consejería de Trabajo  
Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social  
Avda. Extremadura, 43  
06800 - Mérida

Importante: La omisión de la entrega o remisión del impreso de Alta de Terceros impide el pago de la subvención provocando la paralización del procedimiento.